

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 77/2025**  
**ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio SGG/SLSG/0687/2025 y anexos de Jorge Luis Beas Gámez, quien se ostenta como Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, en representación del Poder Ejecutivo de la Entidad.	8498

Documentales que se depositaron el catorce de abril del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticinco siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

**Contestación de la demanda.** Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta<sup>1</sup>, contestando la demanda de la presente controversia

<sup>1</sup> De conformidad con las constancias que al efecto exhibe y en términos de los Artículos Primero, fracciones XI y XII, del Acuerdo Gubernamental emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el tres de octubre de dos mil veintidós y publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis siguiente; 3 y 25, fracción XXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal; y 44, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado, que establecen lo siguiente:

**Acuerdo Gubernamental del Gobernador del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar legalmente al Gobierno del Estado de Tamaulipas**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se delega en la persona titular de la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales adscrita a la Secretaría General de Gobierno, la facultad de representar al Gobierno del Estado de Tamaulipas, misma que podrá ejercer para la defensa jurídica de los interés (sic) del mismo, con el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos previstos por el párrafo primero del artículo 1890 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, y sus correlativos en el Código Federal y en los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de la República Mexicana.

Dicha facultad de representación comprende de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente: (...).

XI. Promocionar y dar respuesta a las Acciones de Inconstitucionalidad y Controversias Constitucionales, en los términos previstos por el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su Ley Reglamentaria; y

XII. Las demás facultades necesarias para que, en representación del Gobierno del Estado de Tamaulipas, haga la defensa jurídica del mismo.

**Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**

**Artículo 3.**

En el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos que competen al Ejecutivo del Estado, éste contará con las Dependencias y Entidades que señale la Constitución Política del Estado, la presente ley, los decretos respectivos y las demás disposiciones aplicables.

**Artículo 25.**

A la Secretaría General de Gobierno, además de las atribuciones que específicamente se le asignan en la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...).

XXIII. Ser Consejero Jurídico del Gobernador del Estado, representante legal en los términos que establece la ley, en su caso, ejercer la representación del Ejecutivo del Estado en los asuntos de su competencia en materia de litigios previstos en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como atender la promoción y defensa de los asuntos del Ejecutivo del Estado en los tribunales competentes; (...).

**Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas**

constitucional en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad federativa.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Delegados, domicilio y pruebas.** Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña y las que adjunta en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la solicitud de autorizar “*el acceso al esquema de ‘Juicio en línea del Portal de Servicios en Línea’ de esa institución, con los nombres de usuario: MTZ69, JorgeBeas, Luda74, IdaliaGatica06, CinthyaLC e IvanSanchez*”, no ha lugar a acordar favorablemente, al no estar regulados en la Ley Reglamentaria.

**Cumplimiento de requerimiento.** En otro orden de ideas, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria, se tiene al Poder Ejecutivo estatal demandado **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de cinco de marzo de este año**, al remitir en formato digital copia certificada de un ejemplar del Periódico Oficial del Estado, en el que se publicó la norma cuya constitucionalidad se cuestiona, contenida en un disco compacto (CD). En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

**Traslado.** Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve<sup>2</sup>, así

---

**Artículo 44.** A la Subsecretaría de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes: (...).

III. Representar legalmente al gobierno del Estado ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas federales, estatales o municipales, en los términos del poder que se le confiera para tal efecto; (...).

<sup>2</sup> Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SG/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: “*Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en*

como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora y de la Fiscalía General de la República, la contestación de demanda y sus anexos que pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

De conformidad con lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.

**Habilitación de días y horas.** Con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

**Notifíquese.** Por lista a las partes, y electrónicamente al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la del oficio de contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Cumplase.**

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Maestro Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintiocho de abril de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, en la controversia constitucional **77/2025**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.  
SRB/MESH/DAAG. 6

---

*los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	PXDA601213HDFRYL01						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:04:27Z / 07/05/2025T15:04:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	5b 19 af 7a 3e 31 ad 4a b6 e9 5c a7 39 e8 65 1f 70 07 91 5a e0 23 bd fe f7 79 15 3e b8 73 2e b9 72 da 4d 79 45 6a 4c 62 86 24 50 e0 30 c4 bf f0 05 c8 47 b3 07 d5 2a fb 3a 99 fc f2 eb 85 6f 1b 9d b5 a6 f1 fd 66 55 93 83 25 e5 0e 51 89 c9 0f 79 37 04 0b ba 48 30 e7 ed a8 de 0c c7 38 d1 f5 07 2e 44 e9 cc a8 34 02 67 9a de 77 03 a7 6d 39 c0 4d 53 d1 a7 a1 f7 2b dc b8 af 19 79 e3 91 4e a8 b3 1a 84 e4 12 10 0f df 2f da 0c e9 da 69 a6 d0 13 b3 36 b5 49 11 87 4d 50 b4 82 7e f8 75 34 34 a0 88 a8 72 0a e9 da bc 2a fa e9 c7 64 81 e9 a3 d5 f9 6d 05 c8 55 a8 da 4c 77 11 05 9d 6b 50 2c 6a a6 23 3c 15 af eb 49 8a 7a 9e 5f eb 49 96 c6 0e f3 77 d5 b4 fa 83 4e 46 40 72 cf 22 f6 86 64 da e3 5d c6 3a 1f 86 b8 8d 9c c7 a3 a9 ac a5 80 c1 79 27 e6 4a c3 6e d6 5b 73 4b b0 94 51 59						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:04:27Z / 07/05/2025T15:04:27-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000002cf							
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/05/2025T21:04:27Z / 07/05/2025T15:04:27-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	8598587						
	Datos estampillados	939D7E7B8EDF72212700ECF85578175DC42B5B6074464683B0A4D14A4C941E5E						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente		
	CURP	AAME861230HOCRRD00					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:04Z / 06/05/2025T14:48:04-06:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma	86 f6 61 4b 9d ae c5 9c 30 2e 89 26 99 93 b0 b2 bc 33 20 e0 e9 80 30 e5 8a f3 a1 e5 c7 57 00 7f 81 7e 15 4f 1c a6 8d ad 23 6a f2 d8 45 4f 2e a5 8d ba b7 fa 33 de 98 de cf 0d ea 09 33 8c 9b ad 99 50 c1 f7 6c a9 c3 8b 72 43 01 ae eb 84 93 88 7f 10 33 e8 5a 1f d1 3d 67 ad 53 11 54 8b 90 71 8d b5 76 6b 91 8f d6 ba b8 cb 11 01 4d e0 16 a8 33 42 28 17 3e fb 3f f6 ee 1b 2c b3 8e 2e 58 cc 05 cf 61 56 3a 98 72 56 a8 d2 c6 b0 27 a2 cd 40 c3 be 6c c5 cc a7 8a 97 8f 9f 77 b9 af bd be df e5 d4 72 ee a5 ad 3b cc cc c1 38 c3 75 19 64 44 3f e3 f5 a6 68 6a 90 3f d0 a8 5b 65 b6 49 6c 7e 44 21 13 7b 79 57 82 35 4e 96 c4 3b d8 ec be 96 bd 61 67 98 df e8 16 4a 57 f9 6a 97 86 9f ed ad 67 01 1a 8c aa 5c 8a 3c 9f f0 f6 cf 16 2c 34 dc f0 63 37 4a 86 09 40 5e 76 53 a9 8d 37 fe bf 8a					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:04Z / 06/05/2025T14:48:04-06:00					
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/05/2025T20:48:04Z / 06/05/2025T14:48:04-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL					
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	8592052					
	Datos estampillados	91CF4D7A8708737661C6E38AF90143AFCA4F74C98C6483EBD02BCD68B99B1604					